

# CONTRATO DE PUBLICIDAD



Entre: De una parte el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS MATAS DE FARFAN, entidad autónoma reconocida por la Constitución y las leyes, cuyas competencias son establecidas por la ley de los Municipios y el Distrito Nacional No. 176-07, con personería jurídica de Derechos Publico responsable de sus actuaciones, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas a la fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, debidamente representada por su Alcalde Municipal, **JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, Soltero, comerciante, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.011-0005217-2, domiciliado y residente en el Municipio Las Matas de Farfán y de manera accidental en el Municipio San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, quien en lo adelante del presente contrato se llamara LA PRIMERA PARTE; y de la otra parte; el señor **MANUEL EMILIO NUÑEZ ESPINOSA**, dominicano, mayor de edad, Soltero, estudiante, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.011-0020204-1, domiciliado y residente en la ciudad y Municipio Las Matas de Farfán y de manera accidental en el Municipio San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, quien en lo adelante del presente Contrato se llamara LA SEGUNDA PARTE, han convenido y ajustado el siguiente

## SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

**PRIMERO:** LA PRIMERA PARTE contrata los servicios publicitarios de la SEGUNDA PARTE, un banner institucional, menciones y notas de prensa institucionales en el programa la "Míster Exclusiva con Oscar Núñez" que se difunde todos los días por la plataforma de redes sociales.

**PARRFO I** LA PRIMERA PARTE proporcionará a LA SEGUNDA el material que será publicado, conforme a los requerimientos y estándares aceptados.

**PARRAFO II** LA PRIMERA PARTE podrá sustituir el material publicitario por otro, sin que ello implique un aumento de precio. Cuando esto se produjere LA SEGUNDA hará los ajustes de lugar.

**PARRAFO III** LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de contratar un sistema de monitoreo para verificar en cumplimiento de las responsabilidades de la SEGUNDA PARTE. En caso de que se compruebe un incumplimiento LA PRIMERA PARTE podrá efectuar los descuentos correspondientes en relación al número de cuñas dejada de pasar.

**SEGUNDO:** LA PRIMERA PARTE pagara a LA SEGUNDA PARTE, previa presentación de factura, de manera obligatoria, al final de cada mes o más tardar 15 días después de su vencimiento, la suma **CINCO MIL PESOS DOMINICANO (RD\$5,000.00)**, lo cual incluye el pago del ITBIS correspondientes, sin embargo LA PRIMERA PARTE podrá hacer las retenciones fiscales correspondientes, de conformidad con el código tributario y las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

**TERCERO:** El presente tendrá una duración de **un (1) año contando a partir del día nueve (9) de febrero del (2023), hasta el día nueve (9) de febrero del (2024)**. Sin embargo LA PRIMERA PARTE, podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, previa notificación. Ello no implica pago por compensación a LA SEGUNDA PARTE, por daños y perjuicios, o cualquier otro motivo, salvo el pago, la deuda si la hubiere.

**PARRAFO** LA SEGUNDA PARTE reconoce que el presente contrato no es de renovación automática. En consecuencia, a la llegada del término precedentemente indicado, LA SEGUNDA PARTE queda liberada u obligación, el caso específico en que LA SEGUNDA PARTE continúe brindando los servicios.

**CUARTO:** Para lo no previsto en el presente contrato, las partes al derecho común.

**QUINTO:** Las Partes hacen elección de domicilio en:

a.- AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LAS MATAS DE FARFAN en el Palacio Municipal. Ave. Independencia No. 160, Las Matas de Farfán, República Dominicana; y

b.- Manuel Emilio Núñez Espinosa, domiciliado en la ciudad de Las Matas de Farfán.

Por LA PRIMERA PARTE



**JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ**

Ayuntamiento Municipal de Las Matas de Farfán

Por LA SEGUNDA PARTE



**MANUEL EMILIO NUÑEZ ESPINOSA**

Míster Exclusiva con Oscar Núñez

**HECHO LEIDO Y FIRMADO DE BUENA FE.** En dos originales de un mismo contenido y efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad y Municipio de San Juan De La Maguana, Provincia San Juan, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023). -----

YO. **RAMON E. BAEZ DE LOS SANTOS**, Notario Público de los del número de este Municipio Matriculado en el colegio de Notarios de la Republica Dominicana, con el Número 1863, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en este contrato fueron escritas en mi presencia, por los señores, **JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ** y **MANUEL EMILIO NUÑEZ ESPINOSA**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que así es como acostumbran a firmar en todos los Actos públicos y privados, por loque reconozco entero crédito. En la Ciudad y Municipio de San Juan De La Maguana, Provincia San Juan, a los nueve (9) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023). -----

**DR. RAMON E. BAEZ DE LOS SANTOS**

Abogado Notario

Matr. No. 1863

